

CE/DSFCA/CA/21/06-0825.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 29 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita
de Inspección de Control Interno VICI/20-33.

Recibi: Copia para el Departamento Administrativo

**LICENCIADO VÍCTOR OSVALDO RODRÍGUEZ ARREOLA.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINÚA
Y A DISTANCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.
P R E S E N T E.**

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Centro de Educación Continúa y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-33 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0892 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la Cedula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



GOBIERNO DE EDO DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO
CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado Jorge Sánchez Carrillo. Director Administrativo del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-33.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0892** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DSA120/2020 y DSA016/2021.** **HOJA 1 DE 2.**

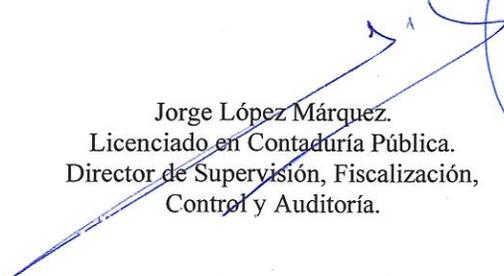
NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
MARCO NORMATIVO.		
1	<p>Del análisis realizado a la documentación que conforma el marco normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Manual de Procedimientos y Código de Ética no se encuentra elaborado, autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. 	<p>Fundamento Legal: El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de Organización y de Procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p>El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, refiere que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.</p> <p>Recomendación: El Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, deberá realizar las acciones necesarias para dar seguimiento al Manual de Procedimientos y Código de Ética ante las instancias correspondientes para su elaboración, autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, puesto que es un instrumento administrativo que suministra información de vital importancia para el eficiente desarrollo de las actividades de las áreas que lo constituyen. Por lo anterior se deberá de presentar ante este Órgano de Control la evidencia documental que corresponda a efecto de conocer el estatus en el que se encuentra.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

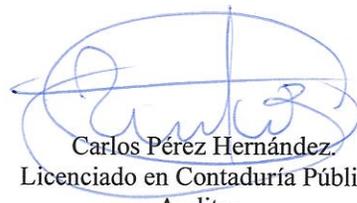
ENTIDAD: **CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**
 VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-33.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

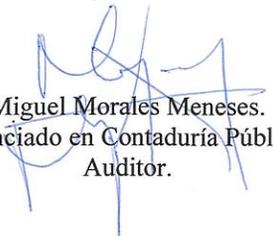
OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0892** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DSA120/2020 y DSA016/2021.** **HOJA 2 DE 2.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
INFORMACIÓN CONTABLE.		
2	El Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional no cuenta con un Catálogo de cobros y servicios que presta el mismo, que permita identificar los rubros que integran sus ingresos propios adquiridos en el ejercicio dos mil veinte.	<p>Fundamento Legal: De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala puntualiza que los catálogos de conceptos y costos de las cuotas o donativos que generen las Entidades del Gobierno del Estado, una vez aprobados por su órgano de gobierno en el ejercicio 2020, utilizando preferentemente como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, la Unidad de Medida y Actualización (UMA) deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual manera deberán entregar en el mismo plazo dichos catálogos de conceptos a la Dirección de Ingresos y Fiscalización para su inclusión en el Sistema Integral de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p> <p>Recomendación: El Centro de Educación Continua, deberá de elaborar un catálogo que contenga los cobros y servicios que presta dicha entidad, deberá estar debidamente autorizado por su Junta de Gobierno, avalados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Tlaxcala para su aplicación y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p>


 Jorge López Márquez.
 Licenciado en Contaduría Pública.
 Director de Supervisión, Fiscalización,
 Control y Auditoría.


 Claudia Paredes Sánchez.
 Licenciada en Contaduría Pública.
 Jefa del Departamento de Control y
 Auditoría.


 Carlos Pérez Hernández.
 Licenciado en Contaduría Pública.
 Auditor.


 Miguel Morales Meneses.
 Licenciado en Contaduría Pública.
 Auditor.